



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 125/24

Buenos Aires, 12 de agosto del 2024

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, Resolución AGT N° 144/23, Expediente A-01-00021662-9/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549, establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante nota de estilo, la agente De Soldati Barbara, Legajo Personal N° 7900, quien reviste el cargo de Oficial cumpliendo funciones en la Secretaria General Judicial, se encuentra gozando una licencia excepcional sin goce de haberes, aprobada por Resolución AGT N° 144/23 por el periodo comprendido entre el 09/08/2023 al 09/08/2024, solicita la ampliación de la licencia excepcional sin goce de haberes a partir del 10 de agosto de 2024 y por el plazo de un (1) año, en los términos del artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que, en ese sentido, el Departamento de Relaciones Laborales tomó la intervención correspondiente e informa que no existe impedimento para conceder la licencia solicitada,



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

asimismo encuadra la solicitud de marras en el artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que atento a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas, resulta procedente dictar el acto administrativo que otorga licencia excepcional sin goce de haberes a la agente De Soldati Barbara, la cual cuenta con la aprobación de su superior, Dr. Rocco Alfredo Pedro.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**  
**RESUELVE**

Artículo 1.- Conceder licencia excepcional sin goce de haberes a la agente De Soldati Barbara, Legajo Personal N°7900, a partir del 10 de agosto de 2024 y por el periodo de un año, en los términos del artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese. Notifíquese a la interesada en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comuníquese a la Secretaría General Judicial, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección Operativa de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	125/2024	T°	XXV
		F°	437-438
		FECHA	12/8/2024

*[Handwritten Signature]*  
CECILIA DE VILLAFRUE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y FISCALA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

